

Vigilada **Mineducación**

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida,
su calidad y su sentido.

Vigilada **Mineducación**

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS



UNIVERSIDAD
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida,
su calidad y su sentido

Publicación octubre de 2026

DIRECTIVOS (2025-2027)

Juan Carlos López Trujillo
Presidente de El Claustro

Juan Guillermo Marín Moreno
Presidente Consejo Directivo

Miguel Ruiz Rubiano
Rector

Juan Carlos Sánchez París
Vicerrector Académico

Carolina Vizcaíno Sarmiento
Vicerrectora de Investigaciones

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín
Vicerrector Administrativo

Cristina Matiz Mejía
Secretaria General

ÁREA DE DISEÑO ENCARGADA

Centro de Diseño y Comunicación
Facultad de Creación y Comunicación
Universidad El Bosque

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Salomé Muñoz Gómez
Diseñadora editorial

© **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**

Dirección: Carrera 7 B bis No. 132 - 25
Teléfono: (601) 648 9000, ext. 1453
www.unbosque.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia, 2024

Universidad El Bosque | Vigilada Mineducación. Reconocimiento como universidad: Resolución 327 del 5 de febrero de 1997, MEN. Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 11153 del 4 de agosto de 1978, MEN. Acreditación institucional de alta calidad mediante: Resolución 13172 del 17 de julio de 2020. Por seis (6) años, del Ministerio de Educación Nacional.

CONTENIDO

ACUERDO NÚM 18724 DE 2026 6

1 Glosario de Siglas 7

2 Introducción 10

2.1 Antecedentes nacionales del derecho al habeas data 11

2.2 Contenido del derecho al habeas data 11

3 Estructura General 12

3.1 Principios Rectores 13

4 Contexto institucional 15

5 Alcance de la Política 17

5.1 Contenido de la Política 18

6 Desarrollo de la Política 9

6.1 Objetivo general 19

6.2 Objetivos específicos 20

6.3 Estrategias de Implementación 20

6.4 Acciones 20

6.5 Instrumentos 22

Manual de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales 22

Aviso de Privacidad 22

Formatos y mecanismos de autorización 22

Procedimientos para la atención de consultas, peticiones, quejas y reclamos 22

nventario institucional y Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) 22

Matriz de riesgos y controles de protección de datos personales 23

Lineamientos y documentos institucionales de apoyo 23

6.6 Identificación completa del responsable del tratamiento 23

6.7 Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad de los mismos 23

Tratamiento de datos sensibles 25

Tratamiento de datos personales de menores de edad 25

6.8 Derechos de los titulares 26
6.9 Autorización del titular 26
6.10 Suministro de la información 27
6.11 Deberes de los responsables y encargados del tratamiento 28
Deberes de la Universidad El Bosque como Responsable del Tratamiento 28
Deberes de la Universidad El Bosque como Encargada del Tratamiento 29
6.12 Responsable de la atención de peticiones, quejas, consultas y reclamos Medios 30
Requisitos 30
6.13 Procedimiento para que los titulares puedan ejercer sus derechos 30
Consultas 30
Reclamos 31
Solicitud de actualización o rectificación de datos personales 32
Solicitud de supresión de datos personales 32
Solicitud de revocatoria de la autorización 32
Registro nacional de bases de datos 32
Transmisión y transferencia internacional de datos personales 32
Oficial de protección de datos personales 33
6.14 Aviso de Privacidad 33
7 Gobernanza de la Política 35
7.1 Estructura de gobernanza 35
7.2 Responsabilidades 36
Aprobación 36
Ejecución 36
Coordinación e implementación 36
Actualización 37
8 Evaluación y mejora continua 38
8.1 Vigencia 40
9 Referencias 41

ACUERDO NÚM. 18724 DE 2026

(26 de agosto)

"Por el cual se aprueba la actualización de la Política de Tratamiento de Datos de la Universidad El Bosque"

El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto de la Universidad El Bosque, en su sesión ordinaria del día 26 de agosto de 2026, Acta Núm. 1.353 y,

CONSIDERANDO

A. Que con fundamento en el literal d) del Artículo 19 de los Estatutos institucionales, el Consejo Directivo es competente para aprobar los reglamentos y políticas institucionales.

B. Que la Secretaria General, doctora Cristina Matiz Mejía, presentó a consideración del Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico, la actualización de la Política de Tratamiento de Datos de la Universidad El Bosque.

C. Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo único. APROBAR la actualización de la Política de Tratamiento de Datos de la Universidad El Bosque que se adjunta bajo el Anexo Núm. 1 a este Acuerdo.

Artículo segundo. DEROGAR el Acuerdo Núm. 17412 del 17 de agosto de 2024 expedido por este mismo órgano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año (2026).

JUAN GUILLERMO MARÍN MORENO
Presidente

CRISTINA MATIZ MEJÍA
Secretaria

1 Glosario de Siglas



Para todos los efectos prácticos y correcto ejercicio de la presente Política debe entenderse por:

a. Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.[1]

b. Aviso de Privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a ellas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.[2]

c. Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.[3]

1 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.

2 Artículo 3. Decreto 1377 de 2013.

3 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.

d. Dato Personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.[4]

e. Dato Público: dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.[5]

f. Dato Semiprivado: dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.[6]

g. Dato Privado: el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.[7]

h. Datos Sensibles: aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.[8]

i. Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.[9]

j. Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.[10]

4 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.

5 Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

6 Artículo 3. Decreto 1266 de 2008.

7 Artículo 3. Decreto 1266 de 2008.

8 Artículo 3. Decreto 1377 de 2013.

9 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.

10 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.

k. Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD): es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país[11], administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio; y de libre consulta para los ciudadanos.

l. Titular de los datos personales: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.[12]

m. Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.[13]

n. Transferencia de datos: tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.[14]

o. Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.[15]

p. Incidente de seguridad: Se refiere a la violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el Responsable del Tratamiento o por su Encargado, que deberán reportarse al RNBD por parte de los Responsables del Tratamiento que se encuentran obligados a registrar sus bases de datos en el RNBD dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento de la persona o área encargada de atenderlos.[16]

q. Gestión de riesgos: La gestión de riesgos, en el marco de la protección de datos, es el proceso continuo para identificar, evaluar y mitigar las amenazas que pueden vulnerar la privacidad o causar daños a los titulares. Su fin es garantizar el cumplimiento legal y proteger los derechos fundamentales frente a incidentes de seguridad.

11 Artículo 25. Ley 1581 de 2012.
12 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.
13 Artículo 3. Ley 1581 de 2012.
14 Artículo 3. Decreto 1377 de 2013.
15 Artículo 3. Decreto 1377 de 2013.
16 Circular externa 3 del 1 de agosto de 2018.

2 Introducción

El Consejo Directivo mediante Acuerdo Núm. 18257 de 2025 actualizó el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad El Bosque (en adelante, PEI). El nuevo PEI propone la consolidación de un modelo educativo centrado en el aprendizaje del estudiante, la formación integral a lo largo de la vida, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como el fortalecimiento de la responsabilidad social y la sostenibilidad. En coherencia con lo anterior, la presente política incorpora enfoques contemporáneos que responden a los retos de la educación superior, las dinámicas del entorno, la transformación digital y el compromiso institucional con la cultura de la vida, su calidad y su sentido, garantizando que los lineamientos aquí establecidos se articulen con la misión, la visión, el buen gobierno institucional y los procesos de planeación y aseguramiento de la más alta calidad.

En desarrollo de estos postulados, la presente Política tiene como propósito establecer los principios, lineamientos y criterios que orientan la actuación institucional en su ámbito de aplicación, asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad. Su adopción responde a la necesidad de fortalecer

un marco institucional claro, coherente y actualizado que permita afrontar los desafíos derivados de la evolución de la educación superior, la transformación digital, las exigencias normativas y las expectativas de los diferentes grupos de interés, promoviendo una gestión articulada, eficiente y orientada al mejoramiento continuo.

2.1 Antecedentes nacionales del derecho al habeas data

Este derecho es reconocido en el artículo 15 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y al hábeas data, garantizando a las personas la facultad de conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas repose en bases de datos y archivos de entidades públicas o privadas. Asimismo, establece que la recolección, tratamiento y circulación de datos deben respetar la libertad y las demás garantías constitucionales, y protege la privacidad de las comunicaciones y documentos privados, cuyo acceso o intervención solo podrá efectuarse en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Constitución y la ley. El derecho al habeas data tiene una íntima relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, regulado en el artículo 16 de la Constitución, y con el derecho a informar y a recibir información veraz e imparcial y el derecho de rectificación, regulados en el artículo 20. Sin embargo, debe entenderse como un derecho autónomo que puede hacerse efectivo a través de la acción de tutela.

2.2 Contenido del derecho al habeas data

De conformidad con la sentencia C-748 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, el derecho al habeas data, lleva intrínseco los siguientes contenidos mínimos:

> "(i) el derecho de las personas a conocer –acceso- la información que sobre ellas está recogidas en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; (ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; (iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificada o corregida, de tal manera que concuerde con la realidad; (v) el derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa".

3 Estructura General

La Universidad El Bosque, Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con personería jurídica N.º 327 del 5 de febrero de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, establece la presente Política de Tratamiento de Datos Personales conforme a las obligaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

a. Constitución Política de 1991, artículo 15.
b. Ley Estatutaria 1266 de 2008: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".
c. Ley 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
d. Decreto Reglamentario 1377 de 2013: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".

e. Decreto Reglamentario 886 de 2014: "Por el cual se reglamenta el artículo 25[17] de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos".

f. Guía para el tratamiento de datos personales para el sector de la educación pública y privada, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

g. Demás normas, doctrina y lineamientos técnicos que regulen la materia.

3.1 Principios Rectores

Los principios que orientan la presente política se fundamentan en lo dispuesto por el PEI (2025), el cual define los principios fundamentales de la misión como el marco axiológico e institucional que rige la actuación universitaria. En consecuencia, esta política se estructura conforme a los principios antropológicos, éticos, epistemológicos, estéticos, sociales, biológicos, institucionales y psicológicos, entendidos como criterios rectores para garantizar la formación integral desde el enfoque biopsicosocial y cultural, la promoción de la dignidad humana, la responsabilidad social universitaria, la construcción crítica del conocimiento, la convivencia pluralista, la protección de la vida y los ecosistemas, así como el aseguramiento de una cultura institucional orientada a la excelencia, la calidad y la mejora continua.

La Universidad El Bosque aplicará los siguientes principios rectores en el Tratamiento de los datos personales a su cargo:

a. Principio de legalidad. En el tratamiento de datos personales, la Universidad dará estricto cumplimiento a la Constitución, la Ley y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

b. Principio de finalidad. La Universidad se limitará a recolectar, almacenar y usar los datos personales que sean apropiados y pertinentes para cumplir con la finalidad legítima para la cual fueron solicitados, informando de esta al titular.

17 Articulo 25 ley 1581-2012 "Artículo 25. Definición. Reglamentado por el Decreto Nacional 886 de 2014 El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país. El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos. Para realizar el registro de bases de datos, los interesados deberán aportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes. Las políticas de Tratamiento en ningún caso podrán ser inferiores a los deberes contenidos en la presente ley. Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento".

c. Principio de libertad. El tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d. Principio de veracidad o calidad. La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e. Principio de transparencia. En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener de la Universidad, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

f. Principio de acceso y circulación restringida. El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y las disposiciones de la Constitución y la Ley. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las previstas en la presente Política. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.

g. Principio de seguridad. La información sujeta a tratamiento por la Universidad deberá ser manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h. Principio de confidencialidad. La Universidad está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.

i. Principio de responsabilidad demostrada. La Universidad está obligada a adoptar las medidas necesarias para garantizar y demostrar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, mediante la implementación de políticas, procedimientos, controles y mecanismos de seguimiento que permitan evidenciar el cumplimiento de sus obligaciones como responsable o encargado del tratamiento y la protección efectiva de los derechos de los titulares.

4 Contexto institucional



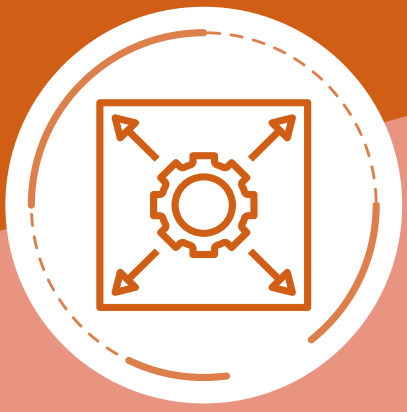
La Universidad El Bosque, en el desarrollo de sus funciones de docencia, investigación, extensión y gestión administrativa, realiza de manera permanente actividades que implican la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización y, en determinados casos, transmisión o transferencia de datos personales. En el desarrollo de estas actividades intervienen diferentes dependencias, procesos, sistemas de información y terceros que pueden actuar como responsables o encargados del tratamiento, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad. En este contexto, la evolución tecnológica, la transformación digital y el uso creciente de herramientas y sistemas de información generan nuevas oportunidades y desafíos para la protección de los datos personales y para la garantía de los derechos de sus titulares. Por ello, la Universidad cuenta con una política, procedimientos, responsabilidades y mecanismos institucionales orientados a garantizar un tratamiento adecuado, seguro, transparente y conforme con la normativa aplicable.

La Política de Tratamiento de Datos Personales se articula con la identidad institucional de la Universidad El Bosque y con su compromiso con la cultura de la vida, su calidad y su sentido, en tanto reconoce a las personas como

sujetos de derechos y orienta el tratamiento de la información personal hacia la protección de su intimidad, su buen nombre, su autonomía y su derecho al hábeas data. En este sentido, la Política se relaciona con la misión, los principios y los valores institucionales, así como con el Proyecto Educativo Institucional, el buen gobierno y el compromiso con la calidad, mediante la promoción de actuaciones basadas en la legalidad, la transparencia, la responsabilidad, la seguridad y la confidencialidad de la información.

La Política se vincula con los diferentes grupos de interés de la Universidad, incluidos estudiantes, aspirantes, egresados, profesores, investigadores, empleados administrativos, contratistas, proveedores, aliados estratégicos, visitantes y demás titulares cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de la Institución. Frente a estos grupos, la Universidad establece reglas y mecanismos orientados a garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares, la atención de consultas y reclamos, la protección de la información y el cumplimiento de los deberes legales e institucionales asociados al tratamiento de datos personales. De esta manera, la Política constituye un instrumento transversal para fortalecer la confianza, la responsabilidad institucional y la protección de los derechos de las personas que se relacionan con la Universidad.

5 Alcance de la Política



La presente Política aplica a la Universidad El Bosque, a todos sus colaboradores, directivos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros que, en desarrollo de sus funciones o de una relación legal, contractual o reglamentaria con la Institución, intervengan en el tratamiento de datos personales por cuenta de la Universidad o tengan acceso a estos. Esto incluye el tratamiento de datos necesario para acceder a los servicios de la Biblioteca Juan Roa Vásquez.

Su objeto es establecer los lineamientos institucionales para garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de las demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, reglamenten, complementen o sustituyan.

En consecuencia, la Política es aplicable a todas las bases de datos y a los datos personales cuyo tratamiento sea realizado por la Universidad El Bosque, ya sea en calidad de responsable o de encargada del tratamiento, y comprende las actividades de recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización,

transmisión, transferencia, conservación, supresión y, en general, cualquier otra operación que constituya tratamiento de datos personales en los términos de la normativa vigente.

5.1 Contenido de la Política

La presente Política establece el marco institucional para el tratamiento adecuado de los datos personales por parte de la Universidad El Bosque y desarrolla los principios, criterios y reglas aplicables a la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, conservación, transmisión, transferencia y supresión de la información personal. Asimismo, define las finalidades del tratamiento, los derechos de los titulares y los mecanismos dispuestos para su ejercicio, las responsabilidades de la Universidad y de los terceros que intervienen en el tratamiento, así como las medidas y procedimientos relacionados con la autorización, la atención de consultas y reclamos, la protección de datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes, la seguridad y confidencialidad de la información, la gestión de bases de datos, el tratamiento de incidentes y demás aspectos necesarios para garantizar la protección de los datos personales y el cumplimiento de la normativa aplicable.

6 Desarrollo de la Política



La Política de Tratamiento de Datos Personales desarrolla los principios institucionales previstos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en especial aquellos relacionados con el respeto por la dignidad humana, la ética, la transparencia, la confianza, la responsabilidad institucional y la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En este contexto, la Universidad reconoce la protección de los datos personales como un elemento esencial para fortalecer las relaciones con la comunidad universitaria y con los diferentes grupos de interés, garantizando que el tratamiento de la información se realice bajo criterios de legalidad, seguridad, confidencialidad, integridad y responsabilidad.

6.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos institucionales que orienten el tratamiento de los datos personales por parte de la Universidad El Bosque, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la protección del derecho fundamental de hábeas data mediante la adopción de mecanismos de gestión, control y mejora continua.

6.2 Objetivos específicos

a. Garantizar el tratamiento de los datos personales conforme a los principios y obligaciones establecidos en la legislación colombiana.
b. Proteger los derechos de los titulares de la información mediante procedimientos claros para el ejercicio de consultas, reclamos y demás derechos.
c. Fortalecer la cultura institucional de protección de datos personales mediante la apropiación de buenas prácticas por parte de la comunidad universitaria.
d. Promover mecanismos de prevención y gestión de riesgos asociados al tratamiento de datos personales.
e. Definir responsabilidades institucionales que aseguren el cumplimiento de la Política y de la normativa aplicable.

6.3 Estrategias de Implementación

Para la implementación de la presente Política, la Universidad desarrollará, entre otras, las siguientes estrategias:

a. Fortalecer el sistema institucional de gestión de protección de datos personales.
b. Definir y actualizar procedimientos internos para el tratamiento de datos personales.
c. Promover procesos permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a los colaboradores y demás actores que intervienen en el tratamiento de datos personales.
d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
e. Realizar seguimiento al cumplimiento de la normativa y adoptar acciones de mejora cuando resulte necesario.

6.4 Acciones

Con el fin de garantizar la implementación efectiva de la presente Política y promover una adecuada cultura institucional de protección de datos personales, la Universidad El Bosque desarrollará las siguientes acciones, las cuales serán ejecutadas por las dependencias competentes de acuerdo con sus funciones y responsabilidades:

a. Administración de las bases de datos institucionales

b. La Universidad administrará las bases de datos personales de manera organizada, segura y conforme a las finalidades autorizadas, procurando que la información sea exacta, completa, actualizada y accesible únicamente por las personas autorizadas para ello. Las áreas responsables deberán revisar periódicamente la calidad de la información y adoptar las medidas necesarias para mantener su integridad.

c. Gestión de autorizaciones para el tratamiento de datos personales

d. Las dependencias que recolecten datos personales deberán obtener, conservar y administrar las autorizaciones cuando estas sean requeridas por la normativa vigente, garantizando que el titular conozca las finalidades del tratamiento, sus derechos y los canales dispuestos por la Universidad para ejercerlos.

e. Garantía del ejercicio de los derechos de los titulares

f. La Universidad mantendrá mecanismos administrativos que permitan a los titulares conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar la autorización respecto de sus datos personales, asegurando que las solicitudes sean atendidas dentro de los términos establecidos por la legislación aplicable.

g. Atención de consultas, peticiones, quejas y reclamos

h. Se garantizará la recepción, trámite y respuesta oportuna de las consultas, peticiones, quejas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales mediante los canales institucionales habilitados, efectuando el seguimiento correspondiente hasta su cierre.

i. Gestión de incidentes relacionados con la protección de datos personales

j. Cuando se identifiquen incidentes que comprometan la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales, la Universidad activará los mecanismos internos de reporte, análisis y gestión definidos institucionalmente, implementando las medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias y efectuando los reportes a las autoridades competentes cuando así lo exija la normativa.

k. Seguimiento y mejora continua

l. La Universidad realizará revisiones periódicas de los procedimientos, controles y demás mecanismos asociados al tratamiento de datos personales, con el propósito de verificar su eficacia, identificar oportunidades de mejora y fortalecer el cumplimiento de la presente Política y de la normativa vigente.

6.5 Instrumentos

Para asegurar la implementación, seguimiento y mejora continua de la presente Política, la Universidad El Bosque contará, entre otros, con los siguientes instrumentos de gestión:

Manual de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales

Documento que desarrolla los procedimientos internos para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, conservación y supresión de los datos personales, así como las responsabilidades de las dependencias que intervienen en su tratamiento.

Aviso de Privacidad

Instrumento mediante el cual la Universidad informa a los titulares sobre la existencia de las políticas de tratamiento de datos personales, las finalidades del tratamiento, los derechos que les asisten y los canales habilitados para ejercerlos.

Formatos y mecanismos de autorización

Conjunto de formatos físicos, electrónicos o digitales implementados por la Universidad para obtener y conservar las autorizaciones de los titulares cuando estas sean exigidas por la normativa aplicable.

Procedimientos para la atención de consultas, peticiones, quejas y reclamos

Procedimientos institucionales que establecen las actividades, responsables, términos y mecanismos para garantizar la atención oportuna de las solicitudes relacionadas con el ejercicio del derecho fundamental de hábeas data.

Inventario institucional y Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD)

Herramientas destinadas a identificar, mantener actualizadas y administrar las bases de datos personales bajo responsabilidad de la Universidad, así como a cumplir las obligaciones de registro y actualización ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando ello resulte aplicable.

Matriz de riesgos y controles de protección de datos personales

Instrumento de gestión mediante el cual se identifican, analizan, valoran y monitorean los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, definiendo los controles necesarios para prevenir incidentes y fortalecer la seguridad de la información.

Lineamientos y documentos institucionales de apoyo

Comprenden los protocolos, instructivos, estándares, guías y demás documentos emitidos por la Universidad en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y gestión documental, los cuales orientan la aplicación uniforme de la presente Política y facilitan su implementación en las diferentes dependencias.

6.6 Identificación completa del responsable del tratamiento

Razón Social	Universidad El Bosque
Número de Identificación Tributaria	860.066.789-6
Dirección	Avenida 9 N° 131A-02, Bogotá D.C., Colombia.
Correo electrónico	habeasdata@unbosque.edu.co
Teléfono de contacto	(601) 6489000

6.7 Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad de los mismos

La Universidad El Bosque realizará el Tratamiento de los datos personales en virtud de su condición de Institución de Educación Superior, principalmente con las siguientes finalidades -sin limitarse a ellas:

a. Gestión académica y administrativa relacionada con los estudiantes, registro, matrículas, renovaciones y control académico.

b. Reportes de situación financiera y crediticia de los estudiantes o sus acudientes, en caso de menores de edad, y compartir información del estudiante y codeudor a los aliados financieros y comerciales para el ofrecimiento de servicios relacionados con la financiación de la matrícula.

c. Procesos de archivo, actualización de sistemas, protección y custodia de información y bases de datos.

d. Pasantías, proyectos relacionados con movilidad académica, prácticas nacionales e internacionales, becas e incentivos.

e. Generación de reportes, informes y estadísticas para gestión interna y externa.

f. Procesos de acreditación y autoevaluación de programas y, en general, procesos de aseguramiento de la calidad de la educación.

g. Envío de información sobre programas de educación no formal (educación para el trabajo y el desarrollo humano) y educación continua.

h. Trámites de peticiones, quejas y reclamos.

i. Envío de información sobre programas, actividades, eventos, noticias,

j. publicidad, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por la Universidad.

k. Notificación oficial en procesos académicos, administrativos y disciplinarios institucionales a través del correo institucional de administrativos, docentes y estudiantes.

l. Invitaciones a eventos o actividades académicas, científicas y culturales.

m. Promoción y difusión de los programas académicos.

n. Servicios prestados de manera directa, en conjunto y/o a través de instituciones que tengan una relación directa o indirecta con la Universidad.

o. Cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de Educación Superior y, en general, atención y cumpli-miento de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes en la materia.

p. Cumplimiento de obligaciones contraídas con estudiantes, egresados, profesores, contratistas, proveedores, empleados y aliados estratégicos.

q. Desarrollo de procesos de selección y vinculación laboral.

r. Registro de seguridad de las personas que ingresan a las instalaciones de la Universidad.

s. Aplicación de encuestas para realizar perfilamiento de usuarios, e investigaciones estadísticas o evaluar la calidad de los servicios que presta la Universidad y toda la información relacionada con sus servicios como Institución de Educación Superior y demás actividades asociadas con las funciones y finalidades propias de la Universidad, como docencia, investigación y extensión, y en todo caso de acuerdo con la Ley.

Tratamiento de datos sensibles

La Universidad El Bosque podrá realizar el tratamiento de datos sensibles, siempre y cuando:

a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización o se haga necesario por la naturaleza de su vinculación con la Universidad.

b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales o quien ejerza apoyo deberán otorgar su autorización.

c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Tratamiento de datos personales de menores de edad

La Universidad El Bosque podrá realizar el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar el derecho a la educación y formación de los estudiantes, durante la atención en los centros de prácticas de la institución y registro de historias clínicas, o para garantizar el bienestar de hijos menores de edad de docentes y empleados administrativos.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

a. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

6.8 Derechos de los titulares

a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad El Bosque. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad El Bosque salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la presente Política.[18]

c. Ser informado por la Universidad El Bosque, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.

d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente Política, la ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento la Universidad El Bosque, ha incurrido en conductas contrarias a esta Política, la ley y a la Constitución.

f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

6.9 Autorización del titular

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente Política, para el Tratamiento de datos se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular de la información las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización.

a. Casos en que no es necesaria la autorización del titular:

b. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

c. Datos de naturaleza pública.

18 Artículo 10, Ley 1581 de 2012.

d. Casos de urgencia médica o sanitaria.

e. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

f. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La Universidad El Bosque, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.

b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

c. Los derechos que le asisten como Titular.

d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo. La Universidad deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, y entregarle copia al titular cuando este lo solicite.

6.10 Suministro de la información

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los medios electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

La información que reúna las condiciones establecidas en la presente Política podrá suministrarse a las siguientes personas:

a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.

b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

6.11 Deberes de los responsables y encargados del tratamiento

Deberes de la Universidad El Bosque como Responsable del Tratamiento

a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la autorización otorgada por el titular.
c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y sobre los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado, y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
h. Suministrar al encargado del tratamiento únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
i. Exigir al encargado del tratamiento el respeto en todo momento a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley.
k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Política y la Ley, y en especial para atender consultas y reclamos.
l. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación, aunque no haya finalizado el trámite respectivo.

m. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Deberes de la Universidad El Bosque como Encargada del Tratamiento

La Universidad El Bosque y sus encargados, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Política y en otras que rijan su actividad:

a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley.

d. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley.

e. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Política y la Ley, y en especial para atender consultas y reclamos.

f. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley.

g. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

k. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.12 Responsable de la atención de peticiones, quejas, consultas y reclamos Medios

Para el ejercicio del derecho del titular de la información a realizar peticiones, consultas y reclamos sobre el tratamiento de datos personales, la Universidad El Bosque ha dispuesto los siguientes canales y medios de contacto:

a. Responsable: Oficial de Seguridad de la Información

b. Correo Electrónico: habeasdata@unbosque.edu.co

c. Dirección Física: Av. 9 No. 131A-02

d. Teléfono: (57-1) 6489000 Ext. 1196 – 1555

Requisitos

Las solicitudes de consultas, peticiones, quejas o reclamos dirigidas a la Universidad El Bosque deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre completo

b. Tipo y número de identificación del solicitante

c. Correo electrónico de contacto

d. Teléfono de contacto

e. Detalle de la solicitud

6.13 Procedimiento para que los titulares puedan ejercer sus derechos

Consultas

Los titulares podrán consultar su información personal que repose en la base de datos de la Universidad El Bosque. La Universidad les suministrará toda la información que esté contenida en el registro individual o vinculada con la identificación del mismo. La consulta deberá formularse a través de los medios

habilitados por la Universidad, descritos en el numeral 6.8.1. Será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos

El titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta Política, podrá presentar un reclamo a través de los medios habilitados por la Universidad El Bosque, descritos en el numeral 6.8.1., y bajo las siguientes reglas:

a. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento, con la identificación del titular, su relación vigente o pasada con la Universidad, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, y la dirección, y deberá estar acompañado de los documentos que se quieran como soporte. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

b. Una vez recibido el reclamo completo, cuando la situación lo amerite. Se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

c. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. Requisito de procedibilidad. El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento de la Universidad El Bosque y este haya negado total o parcialmente lo solicitado.

Solicitud de actualización o rectificación de datos personales

La Universidad El Bosque actualizará o rectificará, a solicitud del titular, la información de este que resulte ser incompleta o inexacta de acuerdo con el procedimiento y términos antes señalados. Con tal fin, el titular deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente el dato sujeto a actualización o rectificación y aportando la documentación que avale su petición.

Solicitud de supresión de datos personales

El titular de los datos personales puede solicitar en cualquier momento la supresión o eliminación de sus datos personales, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Con tal fin, deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente el dato por suprimir y aportando la documentación que avale su petición.

Solicitud de revocatoria de la autorización

El consentimiento al tratamiento de datos personales puede ser revocado en cualquier momento por el titular, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Con tal fin, el titular deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente sobre cuál finalidad o tratamientos determinados desea hacer la revocatoria y aportando la documentación que avale su petición.

Registro nacional de bases de datos

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Universidad El Bosque procederá a realizar el registro de sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Transmisión y transferencia internacional de datos personales

Para transferir fuera del país datos personales de los titulares que reposan en sus bases de datos, la Universidad El Bosque deberá contar con la autorización del titular de la información que es objeto de la transferencia.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la Universidad tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Universidad y solamente mientras esta dure, no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Universidad no tendrán que ser informadas al titular ni deberá contarse con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Oficial de protección de datos personales

El Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad El Bosque, quien depende directamente de la Rectoría, será quien asuma la función de Oficial de Protección de Datos Personales, conforme al artículo 23 del Decreto 1377 de 2013, y velará por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir las normas de tratamiento de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión dentro de la Universidad. De igual manera, dará trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

6.14 Aviso de Privacidad

En los casos en que no sea posible poner a disposición del titular de datos personales la presente Política, la Universidad deberá informarle por medio de un aviso de privacidad sobre su existencia y la forma de acceder a ella, de manera oportuna y, en todo caso, a más tardar en el momento de la recolección de los datos personales.

d. El aviso de privacidad de la Universidad El Bosque contendrá como mínimo:
e. La identificación de la Universidad y datos de contacto como responsable del tratamiento.
f. La finalidad de la recolección de los datos y el tipo de tratamiento al que serán sometidos.
g. Los derechos que tiene el titular de la información.

Los mecanismos dispuestos por la Universidad como responsable del tratamiento de los datos para que el titular conozca la presente Política y los cambios que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad.

Cuando la Universidad recolecte datos personales sensibles, tales como origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc., se explicará al titular el carácter sensible de este tipo de información y se le dará la opción de elegir si brinda tales datos.

7 Gobernanza de la Política



La gobernanza de la presente Política establece las instancias responsables de su aprobación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización, con el propósito de garantizar una gestión articulada del tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, la Universidad El Bosque adopta un modelo de gobernanza que integra los órganos de dirección y las dependencias responsables de la gestión jurídica, administrativa, tecnológica y operativa de los datos personales.

7.1 Estructura de gobernanza

- La implementación de la presente Política involucra, de acuerdo con sus competencias, a las siguientes instancias:
- Consejo Directivo, como órgano competente para la aprobación de las políticas institucionales.
- Rectoría, como responsable de dirigir la gestión académica y administrativa de la Universidad y de promover el cumplimiento de las políticas institucionales.

- Secretaría General, como dependencia encargada de apoyar la gestión normativa e institucional relacionada con la presente Política, de conformidad con las funciones asignadas en los Estatutos.
- Oficial de Protección de Datos Personales, función ejercida por el Oficial de Seguridad de la Información, responsable de liderar la implementación de la Política, promover su cumplimiento y coordinar la atención de las solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- Dependencias académicas y administrativas, así como los colaboradores, contratistas y terceros que, en desarrollo de sus funciones o actividades, realicen tratamiento de datos personales, quienes deberán cumplir las disposiciones establecidas en la presente Política.

7.2 Responsabilidades

Aprobación

La presente Política y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad, en virtud de las cuales le corresponde aprobar las políticas institucionales y los demás reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución.

Ejecución

La ejecución de la Política corresponde a todas las dependencias de la Universidad que, en desarrollo de sus funciones, recolecten, almacenen, usen, circulen, transmitan, transfieran, actualicen, conserven o eliminen datos personales, quienes deberán garantizar el cumplimiento de los principios, deberes y procedimientos previstos en la normativa vigente y en la presente Política.

Coordinación e implementación

El Oficial de Protección de Datos Personales será el encargado de coordinar la implementación de la Política, brindar orientación a las diferentes dependencias de la Universidad, promover la adopción de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, realizar actividades de sensibilización y capacitación, y velar por el cumplimiento de la legislación aplicable.

Actualización

La Secretaría General, en coordinación con el Oficial de Protección de Datos Personales, revisará periódicamente la presente Política y propondrá las modificaciones que resulten necesarias como consecuencia de cambios normativos, institucionales, tecnológicos o derivados de procesos de mejora continua, con el fin de garantizar su vigencia, pertinencia y alineación con los objetivos institucionales.

El seguimiento y la evaluación de la implementación de la Política estarán a cargo del Oficial de Protección de Datos Personales, quien verificará el cumplimiento de sus disposiciones, promoverá la adopción de acciones de mejora y presentará las recomendaciones que resulten pertinentes a las instancias competentes. Para ello podrá apoyarse en los mecanismos institucionales de auditoría, control interno, gestión de riesgos y seguridad de la información que tenga implementados la Universidad.

8 Evaluación y mejora continua



La Universidad El Bosque promoverá la evaluación, seguimiento y mejora continua de la presente Política con el propósito de verificar su pertinencia, eficacia, cumplimiento y alineación con la normativa vigente, así como con los objetivos institucionales en materia de protección de datos personales. Este proceso se desarrollará bajo los principios de calidad, transparencia, responsabilidad, gestión del riesgo y mejora continua, procurando el fortalecimiento permanente de las prácticas institucionales relacionadas con el tratamiento de los datos personales.

La evaluación de la Política se realizará de manera periódica y, como mínimo, una (1) vez al año, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que deban adelantarse cuando se presenten cambios normativos, institucionales, tecnológicos o situaciones que puedan impactar el tratamiento de los datos personales. Las dependencias responsables del tratamiento de datos personales deberán contribuir al seguimiento de la Política en el marco de sus competencias, suministrando la información necesaria para evaluar su implementación y efectividad.

Para tal efecto, la Universidad implementará, entre otros, los siguientes mecanismos de evaluación y seguimiento:

- Revisión anual de la Política, con el fin de verificar su aplicación, pertinencia y concordancia con la legislación vigente, los lineamientos institucionales y las mejores prácticas en materia de protección de datos personales.
- Seguimiento semestral a las consultas, peticiones, quejas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales, con el propósito de identificar tendencias, causas recurrentes, oportunidades de mejora y posibles riesgos asociados al tratamiento de la información.
- Evaluación permanente de los cambios normativos, organizacionales, tecnológicos o de seguridad de la información que puedan impactar el tratamiento de datos personales, con el fin de determinar la necesidad de adoptar medidas de actualización o fortalecimiento de la presente Política.
- Seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, verificando el cumplimiento de las medidas preventivas, correctivas y de fortalecimiento que se definan como resultado de auditorías, incidentes de seguridad, requerimientos de autoridades competentes, evaluaciones internas o recomendaciones formuladas por las instancias institucionales.
- Verificación periódica del cumplimiento de la Política mediante los mecanismos institucionales de seguimiento, control y auditoría, con el propósito de evaluar su nivel de implementación e identificar oportunidades para fortalecer la gestión institucional de la protección de datos personales.

- Los resultados obtenidos en los procesos de evaluación y seguimiento servirán como insumo para la formulación de acciones de mejora, la actualización de los instrumentos institucionales relacionados con la protección de datos personales y el fortalecimiento de la cultura institucional de privacidad y protección de la información.
- La presente Política será objeto de una revisión integral, como mínimo una (1) vez al año y, cuando corresponda, de actualización en los siguientes eventos:
- Cuando se produzcan modificaciones en la legislación o en la regulación aplicable en materia de protección de datos personales.
- Cuando se presenten cambios en la estructura organizacional, en los procesos institucionales, en los sistemas de información o en los modelos de gestión que impacten el tratamiento de los datos personales.

- Cuando los resultados de las actividades de seguimiento, auditoría, evaluación o gestión de incidentes evidencien la necesidad de fortalecer, ajustar o actualizar sus disposiciones.
- Cuando se identifiquen oportunidades de mejora derivadas de su implementación o de las recomendaciones formuladas por las autoridades competentes o por las instancias institucionales responsables del seguimiento de la presente Política.
- Cuando la Universidad considere necesario actualizar sus lineamientos con el propósito de fortalecer la protección de los datos personales, incorporar mejores prácticas o asegurar su armonización con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.

8.1 Vigencia

La presente Política rige a partir de su fecha de aprobación y estará disponible en la página web: **www.unbosque.edu.co.** Cualquier cambio sustancial en la presente Política se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través de la página web de la Universidad: **https://www.unbosque.edu.co/**

9 Referencias



Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 del 20 de julio de 1991.*

Congreso de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012. *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Diario Oficial No. 48.587 del 18 de octubre de 2012.*

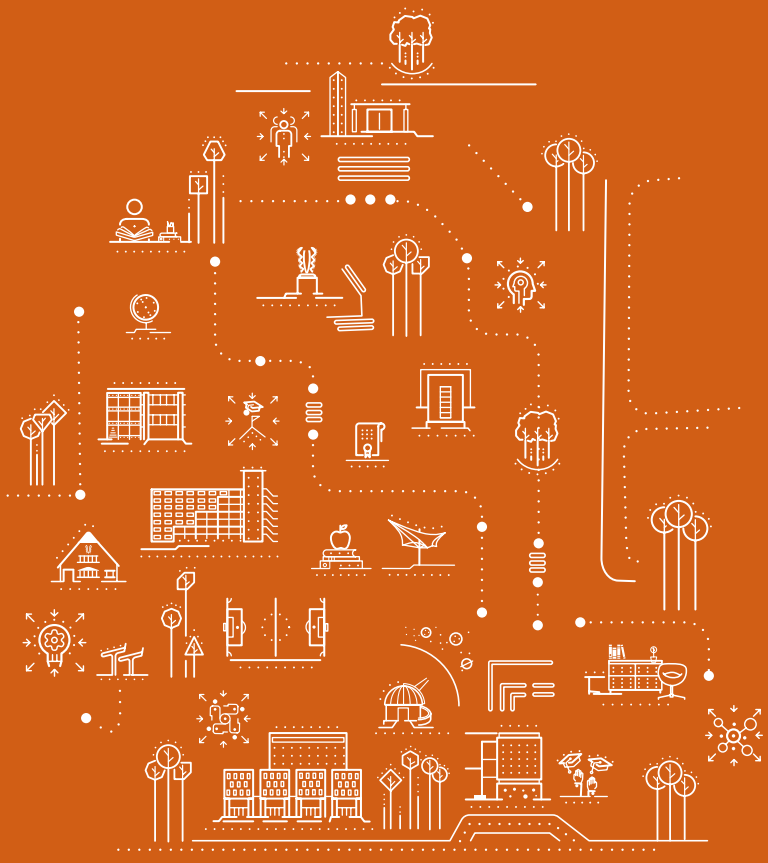
Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1074 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo de 2015.*

Superintendencia de Industria y Comercio. (s. f.). *Guías para la implementación del principio de responsabilidad demostrada (accountability) y demás documentos orientadores en materia de protección de datos personales.* **https://www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales**

Universidad El Bosque. (2025). *Proyecto Educativo Institucional (PEI).*

Universidad El Bosque. (2020). *Estatuto General. Universidad El Bosque.*

UNIVERSIDAD
EL BOSQUE



- **Edificio Fundadores**
 Av. Cra. 9 N°. 131 A - 02,
 Bogotá, D.C., Colombia

- **Contacto**
 PBX (57) 601 + 6489000
 Línea Gratuita 018000 113033

POR UNA CULTURA DE LA VIDA, SU CALIDAD Y SU SENTIDO